



*República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Montebello  
Alcaldía Municipal*

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE MONTEBELLO**

**DECRETO DEL 05467-100-1401-124-2022 DE 29 SEPTIEMBRE DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
“MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL EL SOCORRO-MONTEBELLO DEL MUNICIPIO DE  
MONTEBELLO ANTIOQUIA” – BPIN 2020054670016, CON RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE REGALÍAS.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el numeral 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 y en el Acuerdo 07 de 2022,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. El Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones
4. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones,

**“El Cambio Es Ahora “**

*Centro Administrativo Municipal “Sigifredo López Hernández”  
Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax 848 07 13 –  
Calle 20 Bolívar Nro. 19 – 51 Código Postal 055040*



*República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Montebello  
Alcaldía Municipal*

supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

5. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
6. La Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
7. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
8. En relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

***"El Cambio Es Ahora"***

*Centro Administrativo Municipal "Sigifredo López Hernández"*

*Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax, 848 07 13 –*

*Calle 20 Bolívar Nro. 19 – 51 Código Postal 055040*



*República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Montebello  
Alcaldía Municipal*

9. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR),

***“El Cambio Es Ahora “***

*Centro Administrativo Municipal “Sigifredo López Hernández”*

*Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax, 848 07 13 –*

*Calle 20 Bolívar Nro. 19 – 51 Código Postal 055040*



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Montebello  
Alcaldía Municipal

deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Mediante el Decreto 062 del 23 de mayo de 2022, el alcalde del municipio de Montebello- Antioquia delego en el secretario de planeación la solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías
14. El municipio de Montebello formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia, identificado con BPIN 2020054670016, por un valor total de mil novecientos noventa y ocho millones seiscientos catorce mil trescientos ochenta y cinco pesos M/L (\$1.998.614.385,00), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera:

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia"		<b>CÓDIGO BPIN:</b> 2020054670016
<b>FUENTES</b>	<b>VALOR DE LA ASIGNACIÓN</b>	<b>ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN</b>
SGR asignación para la inversión local según NBI 4,5 Y 6 categoría Montebello vigencia 2023	\$50.000.000	Municipio de Montebello
Recursos propios	\$448.614.385	Municipio de Montebello
SGR- Asignaciones Directas	\$ 1.500.000.000	Departamento de Antioquia
<b>Total</b>	<b>\$ 1.998.614.385</b>	

15. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión.
- a) Cartas y certificaciones
  - b) Localización general
  - c) Planimetría general
  - d) Planos del levantamiento topográfico
  - e) Estudio de suelos de acuerdo a normas INVIAS
  - f) Planos del diseño estructural con memorias de cálculo

**"El Cambio Es Ahora "**

Centro Administrativo Municipal "Sigifredo López Hernández"  
Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax. 848 07 13 –  
Calle 20 Bolívar Nro. 19 – 51 Código Postal 055040



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Montebello  
Alcaldía Municipal

- g) Secciones transversales
- h) Detalle de materiales
- i) Diseños, memorias cálculos y estudios para construcción de placa huella
- j) Presupuesto del proyecto detallado incluyendo costos de construcción con cantidades, precios unitarios, administración de la obra y utilidades, costos de Interventoría y costos indirectos del proyecto (Gerencia, pólizas, costos financieros, entre otros).
- k) Análisis de precios unitarios de los ítems de construcción
- l) Presupuesto de materiales de construcción
- m) Cronograma completo y detallado del proyecto, incluyendo el proceso administrativo, proceso de ejecución de la obra, y legalización y escrituración.
- n) Plan de manejo de tránsito
- o) Concepto técnico CTPR-2 MEJ VIAL –MTB 17022022 del 17 de febrero de 2022

16. El proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL EL SOCORRO-MONTEBELLO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA, se encuentra en el capítulo independiente "inversiones con cargo al SGR", y en el Plan de Desarrollo EL CAMBIO ES AHORA 2020-2023.

17. Al analizar el proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL EL SOCORRO-MONTEBELLO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA, el Secretario de Planeación y obras públicas, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

18. Además de ello, en mesas técnicas con el equipo formulador del proyecto, los profesionales de la Secretaria de Planeación y obras públicas de la Alcaldía Municipal e ingenieros de la Secretaria de Infraestructura Física del departamento de Antioquia revisaron el proyecto en los aspectos económicos, para lo cual para el día 17 febrero de 2022 el departamento por medio del documento: CTPR-4- MEJ VIAL –MTB 17022022 del 17 de

***"El Cambio Es Ahora"***

Centro Administrativo Municipal "Sigifredo López Hernández"

Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax, 848 07 13 –

Calle 20 Bolívar Nro. 19 – 51 Código Postal 055040



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Montebello  
Alcaldía Municipal

febrero de 2022 emitió concepto técnico presupuestal favorable al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia". Es de aclarar que, el Municipio es el responsable de la calidad de los requisitos técnicos del proyecto como se deja expreso en los documentos de viabilidad.

19. Mediante Resolución N° 05467-130-2804-033-de viabilidad del 12 de julio de 2022 la Secretaría de Planeación y obras públicas del municipio de Montebello emitió concepto de viabilidad favorable al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia".

20. Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia", identificado con código BPIN 2020054670016, por un valor de cincuenta millones de pesos M/L (\$ 50.000.000), con cargo a SGR asignación para la inversión local según NBI 4,5 Y 6 categoría vigencia 2023 del municipio de Montebello, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020054670016	Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia	Transporte	Fase III	\$ 1.998.614.385
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	

**"El Cambio Es Ahora"**

Centro Administrativo Municipal "Sigifredo López Hernández"

Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax, 848 07 13 –

Calle 20 Bolívar Nro. 19 – 51 Código Postal 055040



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Montebello  
Alcaldía Municipal

Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas 2021-2022		\$1.373.106.042
Municipio Montebello	SGR asignación para la inversión local según NBI 4,5 Y 6 categoría Montebello vigencia 2023	8 meses	\$50.000.000
	Recursos propios		\$448.614.385
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>			<b>\$1.998.614.385</b>

**PARÁGRAFO:** El proyecto de inversión tiene un valor total de mil novecientos noventa y ocho millones seiscientos catorce mil trescientos ochenta y cinco pesos M/L (\$1.998.614.385,00), de los cuales mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000) serán financiados con cargo a los recursos del SGR - Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, en este sentido, serán aprobados mediante acto administrativo por el gobernador de Antioquia en ejercicio de sus competencias.

**ARTÍCULO 2:** Designar al Municipio de Montebello como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia", identificado con código BPIN 2020054670016, como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$ 1.998.614.385,00	<ul style="list-style-type: none"><li>• SGR - Asignaciones Directas Departamento</li><li>• SGR asignación para la inversión local según NBI 4,5 Y 6 categoría</li><li>• Recursos propios del municipio de Montebello</li></ul>		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Montebello	Fuente	<ul style="list-style-type: none"><li>• SGR-Asignaciones Directas Departamento</li><li>• SGR asignación para la inversión local según NBI 4,5 Y 6 categoría</li><li>• Recursos propios</li></ul>
		Valor Ejecución	\$ 1.835,960,312
		Fuente	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recursos propios</li></ul>

**"El Cambio Es Ahora"**

Centro Administrativo Municipal "Sigifredo López Hernández"  
Tel. 8 48 05 61 - 848 05 64 Fax, 848 07 13 -  
Calle 20 Bolívar Nro. 19 - 51 Código Postal 055040



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Montebello  
Alcaldía Municipal

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Montebello	Valor Interventoría	\$ 162.654.073
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>		Municipio de Montebello	

**PARÁGRAFO 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar el presente Acto Administrativo a la Secretaría de Planeación y obras públicas del municipio de Montebello en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-

**"El Cambio Es Ahora "**

Centro Administrativo Municipal "Sigifredo López Hernández"

Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax 848 07 13 –

Calle 20 Bolívar Nro. 19 – 51 Código Postal 055040



*República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Montebello  
Alcaldía Municipal*

Montebello del Municipio de Montebello Antioquia", identificado con código BPIN 2020054670016.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Secretaría de Planeación y obras públicas del municipio de Montebello, deberá remitir comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montebello, a los 29 días del mes de septiembre de 2022

  
**VIRGILIO ANTONIO GARZON GARZON**  
Alcalde Municipal

**“ El Cambio Es Ahora “**

Centro Administrativo Municipal “Sigifredo López Hernández”  
Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax 848 07 13 –  
Calle 20 Bolívar Nro. 19 – 51 Código Postal 055040